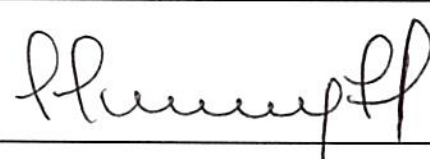


 		NECESIDAD DE BIENES O SERVICIO		Código: GRI-F08 Versión: 07 Fecha de actualización: 12/12/2022			
FECHA:		D	08	M	05	A	2023
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:		SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL					
		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION.					
VALOR:		QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) INCLUIDO IVA					
TIEMPO:		A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.					
FORMA DE PAGO		El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) IVA INCLUIDO con corte del último día calendario de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:		JAVIER VISBAL MARTINEZ					
META DE PRODUCTO ASOCIADA:		Mantener la vinculación de 62 Promotores viales para promover la educación, cultura y seguridad vial en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico					
PROYECTO:		PROYECTO: Campañas de educación vial para peatones					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD							
El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad 2022 -2031 desarrolla dentro de sus funciones misionales acompañamiento en la supervisión de los contratos de obra celebrado por el Instituto de Tránsito del Atlántico. Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria. Sin embargo en la actualidad la planta de personal del ITA, no cuenta en si planta de personal, con una persona con la experiencia para la ejecución de las actividades descritas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con la cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita. Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio. Que mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, el Ministerio de Trabajo señalo lineamientos excepcionales para la celebracion de contratos de prestacion de servicios por un termino superior a cuatro (4) meses, entre los cuales encontramos los contratos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversion, como es en el presente caso. Que mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, la Procuraduria General de la Nacion, en ejercicio de la función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución nacional, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de cuatro (4) meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, resulta ineficiente. Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015 Que la subdirección de seguridad vial requiere la contratación de una persona natural que brinde servicios profesionales en Direccion y Produccion de Radio y Television, para garantizar la ejecución y puesta en marcha de los proyectos a su cargo que apuntan al cumplimiento de planes y programas que permitirán el fortalecimiento de la misionalidad del ITA.							
							
FIRMA OFICINA QUE SOLICITA		FIRMA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			FIRMA DIRECTOR(A)		

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

DIRECCION GENERAL

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Logo2



INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSIÓN	
NÚMERO DE SOLICITUD	2023.TRA.01.000298
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.24.2023
SOLICITANTE	CADAVID BARROSPA EZ SUSANA MERCEDES - DIRECTOR GENERAL
A QUIEN SE DIRIGE	TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

DETALLE DE LA SOLICITUD
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION
NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO		
TOTAL SOLICITUD	\$ 15.000.000,00	SON: QUINCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.
OBJETO DEL GASTO		
FUENTE O RECURSO		
PRODUCTO MGA		
PRODUCTO CPC		
VALOR FUENTE		

SECRETARIA/AREA RESPONSABLE
CADAVID BARROSPA EZ SUSANA MERCEDES DIRECTOR GENERAL



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

DIRECCION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Heisson Hernandez

Logo2

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION		
NÚMERO DE CDP	2023.TRA.01.000296	
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.24.2023	FECHA DE VENCIMIENTO JUN.30.2023
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION	
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 15.000.000,00	SON. QUINCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	3 - OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409009 - INCLUYE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS, VISUALES Y AUDITIVAS, AUDIOVISUALES DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES DE OPERAR LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 15.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ATLANTICO correspondiente a la entidad TRANSITO DEL ATLANTICO en la vigencia 2023. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

FECHA IMPRESIÓN: MAY.30.2023

IP: 192.168.69.128

IMPRIMIÓ: HVARGAS

ELABORÓ: HVARGAS

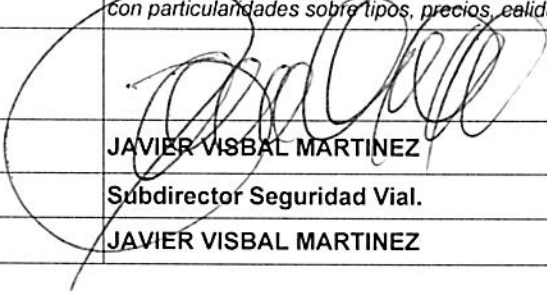
Josson Fernandez

 	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GRI-F18
			Versión: 04
			Fecha: 12/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION.	
Meta de producto asociada	Mantener la vinculación de 62 Promotores viales para promover la educación, cultura y seguridad vial en los municipios de jurisdicción del Instituto de Transito del Atlántico	
Código BPIN No.	No aplica.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	1 junio de 2023.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JAVIER VISBAL MARTINEZ	
Dependencia solicitante:	Subdirección de Seguridad Vial.	
Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad 2022 -2031 desarrolla dentro de sus funciones misionales acompañamiento en la supervisión de los contratos de obra celebrado por el Instituto de Tránsito del Atlántico. Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria. Sin embargo en la actualidad la planta de personal del ITA, no cuenta en si planta de personal, con una persona con la experiencia para la ejecución de las actividades descritas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con la cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita. Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio. Que mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, el Ministerio de Trabajo señalo lineamientos excepcionales para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, entre los cuales encontramos los contratos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, como es en el presente caso.

Tránsito del Atlántico GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		ESTUDIOS PREVIOS		Código: GRI-F18 Versión: 04 Fecha: 12/12/2022																			
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo		El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (15.000.000) IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																					
		<table><tr><th>CDP No.</th><th>Rubro</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Fecha</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2023.TRA.01.000296</td><td>2.3.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td><td>24 de mayo de 2023</td><td>Recursos propios.</td><td>\$15.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td colspan="2">\$15.000.000.00</td></tr></table>				CDP No.	Rubro	Descripción del Capítulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor	2023.TRA.01.000296	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	24 de mayo de 2023	Recursos propios.	\$15.000.000	TOTAL				\$15.000.000.00	
CDP No.	Rubro	Descripción del Capítulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor																		
2023.TRA.01.000296	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	24 de mayo de 2023	Recursos propios.	\$15.000.000																		
TOTAL				\$15.000.000.00																			
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal		La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>2023.TRA.01.000296</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$15.000.000.00</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Subdirectora Administrativa y Financiera.</td></tr></table>				Número:	2023.TRA.01.000296	Valor:	\$15.000.000.00	Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.												
Número:	2023.TRA.01.000296																						
Valor:	\$15.000.000.00																						
Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.																						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:		Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".																					
3.5.3 Forma de Pago del Contrato		El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) IVA INCLUIDO con corte del último día calendario de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.																					
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																							
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:																							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica		1. Hoja de vida SIGEP. 2. Copia de la cédula de ciudadanía legible. 3. Certificados de estudios y de conocimientos básicos exigidos. 4. Soporte de experiencia laboral. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 8. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (certificado de buen ciudadano). 9. Rut actualizado y Legible. 10. Certificado de Afiliación al sistema de Salud. 11. Certificado de Afiliación al sistema de Pensión. 12. Certificación bancaria. 13. Examen médico de salud ocupacional.																					
3.6.1.2 Estudios		Profesional en Dirección y Producción de radio y televisión.																					
3.6.1.3 Experiencia		Dos (2) años de experiencia profesional.																					
3.6.1.4 Conocimientos básicos esenciales		Conocimiento en Word, Excel, Relacionamiento de medios.																					
3.6.1.5 Competencias Comunes		Orientación a resultados. Orientación al usuario.																					
3.6.1.6 Capacidad Financiera		No aplica.																					
3.6.1.7. Capacidad Organizacional		No aplica.																					
3.6.2. Factores de Evaluación		No aplica.																					
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas		No aplica.																					
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.		En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en caso de incumplimiento el contratista deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el ITA no realizará desembolso alguno.																					
3.8 Garantías:		No aplica.																					
3.9. Interventoría o Supervisión:		Nombre del funcionario: JAVIER VISBAL MARTINEZ Identificación del funcionario: 72.429.157																					

	Cargo:	Subdirector Seguridad Vial.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".	
FIRMA:		
NOMBRE:	JAVIER VISBAL MARTINEZ	
CARGO:	Subdirector Seguridad Vial.	
Proyectó:	JAVIER VISBAL MARTINEZ	

Anexo

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Asignación				Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Fecha en que se completa el	Riesgo monitoreados/revisados	tratamiento/controles
							Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	5	8	Contratista	2	4	9	Alto	Supervisor	Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

4	General Ejecución Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	3	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la Fechas de corte	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General Ejecución Interno	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	3	Bajo	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la Fechas de corte	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General Ejecución Interno	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	2	6	Alto	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Se inicie el Una vez firmado el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General Ejecución Externo	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	2	7	Contratista	Requerr al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General Ejecución Externo	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	2	7	Contratista	Requerr al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

9	General Externo Ejecución Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3 4 7	Contratista Alto	Requerr al contratista	2	3	5	Supervisor Alto	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico Externo Ejecución Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2 2 4	Contratista /contratante Bajo	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Supervisor Bajo	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General Interno Ejecución Operacionales	Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3 3 8	Contratista Extremo	Requerr al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Supervisor Ejecución del	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General Interno Ejecución Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3 3 6	Contratante/Contratista Alto	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Supervisor Al presentarse el	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General Externo Ejecución regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2 2 4	Contratante Bajo	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Supervisor Al presentarse el	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos

14	General	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos
	Externo																	
	Ejecución																	
	Sociales o Políticos																	

JAVIER VISBAL MARTÍNEZ
Subdirector de Seguridad Vial.

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL Y EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE
SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICAN

Que se requiere contratar una persona para prestar servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial mediante la ejecución de actividades encaminadas a la divulgación de planes, programas y proyectos que desarrolle el tránsito del atlántico en su jurisdicción.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

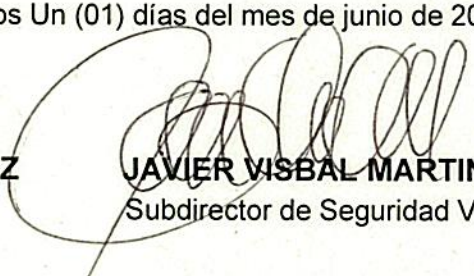
Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Especializado de Talento humano, el Instituto de Tránsito del Atlántico no cuenta con el personal de planta, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Que una vez analizada la hoja de vida de **JEISSON ANDRES FERNANDEZ BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.135.514**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la ordenadora del gasto deja constancia que *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los Un (01) días del mes de junio de 2023.


SUSANA CADAVID BARROSPÁEZ
Directora General


JAVIER VISBAL MARTINEZ
Subdirector de Seguridad Vial

**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR MÚLTIPLES CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

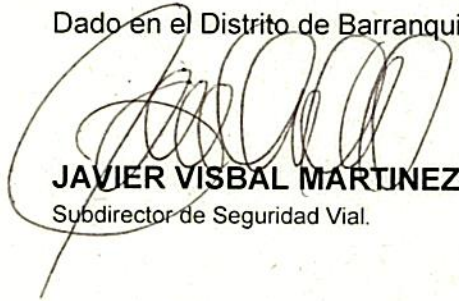
CERTIFICA

Que se requiere contratar una persona natural o jurídica para prestar servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial mediante la ejecución de actividades encaminadas a la divulgación de planes, programas y proyectos que desarrolle el tránsito del atlántico en su jurisdicción.

Que de acuerdo con la Directriz Presidencial No. 001 de 2022 expedida por el Presidente de la República, en la que se establece que antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, con la finalidad de verificar la capacidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que una vez verificados los datos del señor **JEISSON ANDRES FERNANDEZ BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.135.514**, publicados en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, se evidencio que no tiene contratos suscritos vigentes y no presenta reportes por sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los Un (1) días del mes de junio de 2023.


JAVIER VISBAL MARTINEZ

Subdirector de Seguridad Vial.